

## **DECRETO**

### **Antecedentes de hecho**

1. La Cruz Roja Española, (en adelante Cruz Roja), entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y que entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerados de la sociedad.

De entre las diversas acciones que desarrolla posee a disposición de diferentes entidades, los espacios de las dependencias de Cruz Roja a Reus. La entidad se hace cargo de los gastos y mantenimiento que comporta el uso de las dependencias. La cesión de estos espacios en los que las diferentes entidades ubican sus sedes permite que tanto las personas usuarias como sus familias tengan un punto local de referencia donde dirigir en caso de necesidad.

2. El Ayuntamiento de Reus, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, a través de sus concejalías delegadas, y dispone así mismo de programas transversales en ámbitos diversos, como el de discapacidad

3. Desde el año 2003 y hasta el año 2020 ambas entidades han formalizado convenios anuales sucesivos con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Cruz Roja en Reus.

4. En fecha 29 de Diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Reus y la Cruz Roja formalizaron el último convenio de colaboración para establecer los términos en que colaborarán ambas entidades en el fomento y desarrollo de acciones en el ámbito de la discapacidad, para el año 2021 a Reus.

5. En fecha 5 de Mayo de 2022, con número de registro de entrada al Ayuntamiento 2022048981, la Cruz Roja, ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de 18.350 € por el proyecto «Cesión de espacios» en 2022.

6.- Cruz Roja posee a disposición del Ayuntamiento de Reus, la utilización en régimen de cesión de uso unos espacios de las dependencias de la Asamblea local de la Cruz Roja por la sede de entidades de discapacidades. El 2022 esta cesión se hará a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y la Liga de afectados

Reumatològics y Discapacitados-Federación Mistral COCEMFE, (Total superficie cedida 225,8 m²).

Además de la cesión de espacios la Cruz Roja se hace cargo de los gastos de electricidad, agua y limpieza de los espacios cedidos así como los gastos de limpieza, mantenimiento de los espacios comunes (servicios, escalas, ascensor). Así mismo, y de manera puntual y discrecional, previa petición sujeta a disponibilidad, las entidades pueden hacer uso de los espacios propios de Cruz Roja no sujetas a cesión como por ejemplo el aula polivalente.

7. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de ésta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia para el año 2022.

8. La Cruz Roja, en el momento de la solicitud ha justificado, mediante los certificados que constan al expediente, que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones previstas en el convenio se constituirá una comisión de seguimiento, según el pacto décimo del convenio.

10. El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 18.350 € a la Cruz Roja, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2022 del Ayuntamiento, para colaborar en las dependencias derivadas de la utilización durante el año 2022, de los espacios mencionados.

11. En fecha 18 de Noviembre de 2022 la Jefa de servicio de Servicios sociales emite informe favorable, en que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a éste proyecto.

12. En fecha 24 de noviembre de 2022 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

13. En fecha 16 de Diciembre de 2022 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el

régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

### Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconoce a los municipios competencias en ámbitos diversos, entre los cuales se incluyen Servicios sociales.

SEGUNDO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender las necesidades derivadas de la carencia de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... así mismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

TERCERO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, de la otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estos tipos de subvenciones. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010), en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTO. Está justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuando a la definición, requisitos, contenido y trámites por la aprobación del convenio y el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

QUINTO.- De acuerdo con el que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos a los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

SEXTO.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos

municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, a la regidora del Área de Bienestar Social.

SÉPTIMO.- El Decreto de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2019 número 2019017983, se delega a la concejalía el Área de Bienestar Social las atribuciones en materia de servicios sociales, y dada la ausencia del Regidor delegado del Área de Bienestar Social, acontece conveniente avocar la competencia al Alcalde para aprobar este Decreto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVO.- De acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria, en el supuesto de personas jurídicas, ha de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

NOVENO.- Dada la ausència del Regidor delegado del Área de Bienestar Social, acontece conveniente avocar la competencia por parte de esta Alcaldía para aprobar esta resolución, en los términos previstos al Decreto dictado en fecha 16 de julio de 2019, y en conformidad con el previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por todo el expuesto, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** AVOCAR la competencia delegada al concejal delegado del Área de Bienestar Social para aprobar los puntos siguientes de esta resolución, por los motivos que constan en los antecedentes.

**SEGUNDO:** APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Cruz Roja para establecer los términos en que colaborarán ambas entidades en el fomento y desarrollo de acciones en el ámbito de la discapacidad, para el año 2022 en Reus.

**TERCERO:** OTORGAR a la Cruz Roja con número de CIF Q2866001G una subvención de 18.350 euros, a cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422- 23124-489, como regula el pacto cuarto del convenio, el pago se efectuará en dos plazos:

- a) Un primer pago, por un importe del 75% de la subvención otorgada, es decir 13.762,50€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación.
- b) Un segundo pago, del 25% de la subvención otorgada, es decir 4.587,50 €, se llevará a cabo previa justificación, por parte de la Cruz Roja, de las actividades por las cuales recibe la subvención, en los términos previstos al pacto quinto del convenio.

**QUART:** APROBAR el reconocimiento de la obligación en Cruz Roja del 75% de la subvención otorgada, es decir 13.762,50€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación, y efectuar el pago.

**QUINTO:** DISPENSAR a la Cruz Roja de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y la el artículo 42 del Reglamento que la despliega (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio).

**SEXTO:** NOMBRAR a la Sra. Àngels Granados Serrano, Jefa de servicio de Servicios Sociales y a la Sra. Nuria Balsells Pàmies, Coordinadora de programas de discapacidad y voluntariado, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el pacto décimo del convenio.

**STEÈ:** FORMALIZAR los documentos que acontezcan necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

**OCHOÈ:** NOTIFICAR esta resolución en la Cruz Roja, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

BENESTAR SOCIAL-SERVEIS SOCIALS  
DEPSSOCIALS 2922/2022  
CONVENI CREU ROJA 2022:  
ÀMBIT DISCAPACITAT  
TPM/rbm

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

El Alcalde

El Secretario general

Carles Pellicer Punyed

Jaume Renyer Alimbau